

Comidas para necesidades especiales en el CCFP (Programa de Alimentos para Cuidado Infantil)

Modificaciones de comidas por discapacidad o preferencia

Se **deben** hacer modificaciones adecuadas para los niños con discapacidades que restrinjan su dieta. En la sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973 se define a una persona con discapacidad como cualquier persona con un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, que tiene un registro de dicha discapacidad o que se considera que tiene dicha discapacidad. Las actividades importantes de la vida incluyen, entre otras, la capacidad para comer, hacer la digestión y alimentarse.

La mayoría de los impedimentos físicos y mentales son una discapacidad. Algunos ejemplos de discapacidades incluyen: diabetes, alergia o intolerancia alimenticia, retraso en el desarrollo o autismo.

Un impedimento físico o mental no necesariamente tiene que ser potencialmente mortal para que sea una discapacidad. Por ejemplo, una alergia alimenticia no necesariamente debe provocar anafilaxia para que se considere una discapacidad. Una alergia que no es potencialmente mortal puede considerarse una discapacidad y requerir una modificación de las comidas si afecta una función corporal importante u otra actividad importante de la vida.

Un impedimento en un niño también puede considerarse una discapacidad incluso si los medicamentos u otras medidas atenuantes disminuyen el impacto del impedimento.

Las instituciones/centros del CCFP que no hagan las modificaciones apropiadas a las comidas de los niños con discapacidades podrían estar en violación de las leyes federales de derechos civiles.

Las instituciones/centros del CCFP deben hacer modificaciones razonables por discapacidad sin que importe si el centro participante prepara las comidas en el lugar o si recibe las comidas preparadas.

Cuando se hacen sustituciones y el patrón de comidas *no* se cumple, se requiere una declaración médica que debe estar firmada por un médico, un asistente médico (PA) o un enfermero de práctica avanzada (ARNP). Tenga en cuenta que las instituciones/centros no pueden retrasar indebidamente la modificación mientras espera la declaración médica, sino deberían comenzar a hacer modificaciones razonables por la seguridad del niño.

Las comidas con sustitutos que cumplen con todos los requisitos del patrón de comidas son reembolsables y no se requiere declaración médica. Debe haber una nota del padre/madre/tutor en el expediente. A las instituciones/centros del CCFP no se les exige, pero se les recomienda mucho, hacer modificaciones de las comidas por preferencia del padre/madre o del niño.

Comidas para necesidades especiales en el CCFP (Programa de Alimentos para Cuidado Infantil)

Modificaciones de comidas por discapacidad o preferencia

Modificaciones fuera del patrón de comidas

Cuando se hacen sustituciones y el patrón de comidas no se cumple, se requiere una declaración médica. En este caso, la declaración médica debe incluir:

- Descripción del impedimento físico o mental del niño que restringe la dieta.
- Una explicación de lo que se debe hacer para adaptarse a la discapacidad, por ejemplo: decir los alimentos que se deben omitir y los que se deben sustituir o cualquier equipo adaptable para alimentación necesario.
- Firma de un médico autorizado, un asistente médico (PA) o un enfermero de práctica avanzada (ARNP).

El padre/madre/tutor puede dar *uno o más* componentes de la comida reembolsable, siempre que la institución/centro de cuidado infantil dé por lo menos un componente obligatorio de las comidas.

Las instituciones/centros *no pueden exigir* a los padres que lleven los sustitutos.

Modificaciones dentro del patrón de comidas

Las comidas con sustitutos que cumplen con todos los requisitos del patrón de comidas son reembolsables y no se requiere declaración médica. Debe haber una nota del padre/madre/tutor en el expediente. A las instituciones/centros del CCFP no se les exige, pero se les recomienda mucho, hacer modificaciones de las comidas por preferencia del padre/madre o del niño.

Se pueden pedir modificaciones por preferencias (por ejemplo, preferencias religiosas o vegetarianismo). A las instituciones/centros se les recomienda mucho aceptar las solicitudes por preferencia, pero no están obligados a hacerlo. Por ejemplo, la institución/centro de cuidado infantil puede sustituir la leche "normal" de vaca por leche deslactosada u ofrecer sustitutos de carne para un niño que no come carne.

El padre/madre/tutor puede dar *solo un* componente de la comida reembolsable, siempre que la institución/centro de cuidado infantil dé todos los demás componentes obligatorios. Todos los componentes que dé el padre/madre deben ser acreditables.

Las instituciones/centros *no pueden exigir* a los padres que lleven un sustituto de comida.

Sustituciones de leche por preferencia - leche de soya:

Las instituciones/centros de cuidado infantil o los padres pueden llevar una leche de soya que sea nutricionalmente equivalente al componente de la leche líquida del patrón de comidas. Para que los alimentos se puedan reembolsar, la bebida debe estar en la *Lista de sustitutos de leche aprobados por CCFP para niños mayores de un año* vigente en el sitio web del CCFP bajo Nutrition and Menu Planning/Special Dietary Needs (Nutrición y Planificación del menú/Necesidades dietéticas especiales) en: www.flhealth.gov/ccfp/

Comidas para necesidades especiales en el CCFP (Programa de Alimentos para Cuidado Infantil)

Modificaciones de comidas por discapacidad o preferencia

En el expediente debe haber:

- Una carta del padre/madre/tutor donde pide leche de soya nutricionalmente equivalente si no existe una declaración médica en el expediente. La carta debe decir si el padre/madre/tutor o el centro darán el sustituto de leche.

Si el padre/madre/tutor *prefiere* dar la leche de soya aprobada, debe ser en el envase original etiquetado con el nombre del niño. Las instituciones/centros no pueden exigirles a los padres que lleven el sustituto.

Todos los demás sustitutos de leche (por ejemplo: leche de almendra, leche de arroz, leche de coco):
Estas leches no son nutricionalmente equivalentes a la leche líquida de vaca y requieren una declaración médica para servirlos como parte de una comida reembolsable.

Las instituciones/centros de cuidado infantil deben llamar a la sección de nutrición de la oficina estatal al 850-245-4323 para obtener ayuda con las modificaciones de alimentos por discapacidad o preferencia.